

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

LEY N° 294/93, DECRETO N° 453/13 Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 954/13.

PROYECTO:

"LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN "

PROPONENTE:

❖ LORENZO IRÙN BRUSQUETTI.

DATOS DE LA PROPIEDAD:

❖ MATRICULA N°: J17/4010.

❖ PADRÒN N°: 4254.

COORDENADAS UTM:

X: 477.781.

Y: 7.169.999.

DATOS DEL CONSULTOR

Ing. Amb. Fredy Arnaldo Aquino
Reg. MADES CTCA N° I-878
consultoria@biosfera.com.py
www.biosfera.com.py

1. INTRODUCCIÓN.

El Relatorio de Impacto Ambiental es un documento técnico que se ajusta a lo establecido en la Ley 294/93 y su Decreto Reglamentario N° 453/13, y describe las actividades que deben desarrollarse según las legislaciones vigentes.

El proyecto consiste en el Loteamiento de una propiedad con una superficie de 9988.47 m², actualmente el emprendimiento se encuentra en etapa de diseño y presentación de las documentaciones requeridas ante las instituciones correspondientes para su aprobación y posterior ejecución.

Las actividades realizadas por el hombre, las que hacen referencia al uso y manejo de los recursos naturales con el fin de transformar, convertir o modificar dichos recursos hacia otras actividades de producción, que generan impactos positivos, negativos o nulos al medio natural y antrópico que lo rodea.

El Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, es un informe que busca considerar todos los parámetros mencionados, sobre todo en lo que respecta al impacto ambiental que podría ser producido por la ejecución del proyecto sobre los recursos y también busca considerar todos los aspectos técnicos, legales y administrativos que logren congeniar el uso y manejo sustentable de los recursos naturales que engloba el proyecto.

1.1. Tipo de Actividad:

El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, es realizado en el marco del Decreto N° 453/13 que reglamenta la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatorio o ampliatoria Decreto N° 954/13, referido al Art. N° 7°: inciso a) Barrios cerrados, loteamientos, urbanizaciones.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo del RIMA:

- ❖ Comunicar a la ciudadanía interesada o afectada por el emprendimiento sobre los impactos ambientales que producirá el proyecto sobre el medio ambiente y de las medidas de protección mitigación, control y monitoreo ambiental a ser implementados de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

2.2. Objetivo del Proyecto:

- ❖ Ejecutar proyecto de Loteamiento en un inmueble con una superficie total de 9988,47 m².

2.3. Objetivos del Estudio:

- ❖ Describir las condiciones que hacen referencia a los aspectos operativos del proyecto.
- ❖ Identificar, interpretar, predecir, evaluar y prevenir los posibles impactos y sus consecuencias en el área de influencia de la localización del proyecto.
- ❖ Establecer las medidas de mitigación, de impactos negativos identificados, para mantenerlos en niveles admisibles, y asegurar de esta manera la estabilidad del sistema natural y social en el área de influencia del proyecto.
- ❖ Analizar la influencia del marco legal ambiental vigente con relación al proyecto, y encuadrarlo a sus exigencias, normas y procedimientos.
- ❖ Proponer un plan de monitoreo adecuado a los diferentes mecanismos de mitigación propuestos.

3. CARACTERIZACION DEL PROYECTO.

3.1. Nombre del Proyecto:

"Loteamiento para Urbanización"

3.2. Proponente:

- ✓ Sr. Lorenzo Irun Brusquetti.
- ✓ C.I. N°: 736.732.

3.3. Datos del Inmueble:

El proponente del proyecto ha decidido lotear el inmueble con Matrícula N° J17/4010 y Padrón N° 4254 con una superficie de 9988.47 m², según documento de rectificación de superficie.

3.4. Ubicación de la Propiedad:

La propiedad donde será ejecutado el proyecto de loteamiento, se encuentra situado en un lugar denominado Peguaho, Distrito de Yaguaron, Departamento de Paraguari.



Imagen N° 1: Imagen Satelital de la propiedad.

4. DEFINICION DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

4.1. Área de Influencia Directa (AID).

Se considera como tal al área dónde los efectos ambientales que podrían ser generados por la actividad puedan tener incidencia, que en este caso corresponde a la propiedad donde se desarrollara el proyecto hasta los límites perimetrales de la misma, y cuya superficie a intervenir es de 9988.47 m².

4.2. Área de Influencia Indirecta (AII).

Se establece el área de influencia indirecta (AII) un área de 1000 metros de radio desde el inmueble objeto de estudio, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos negativos y positivos del emprendimiento.

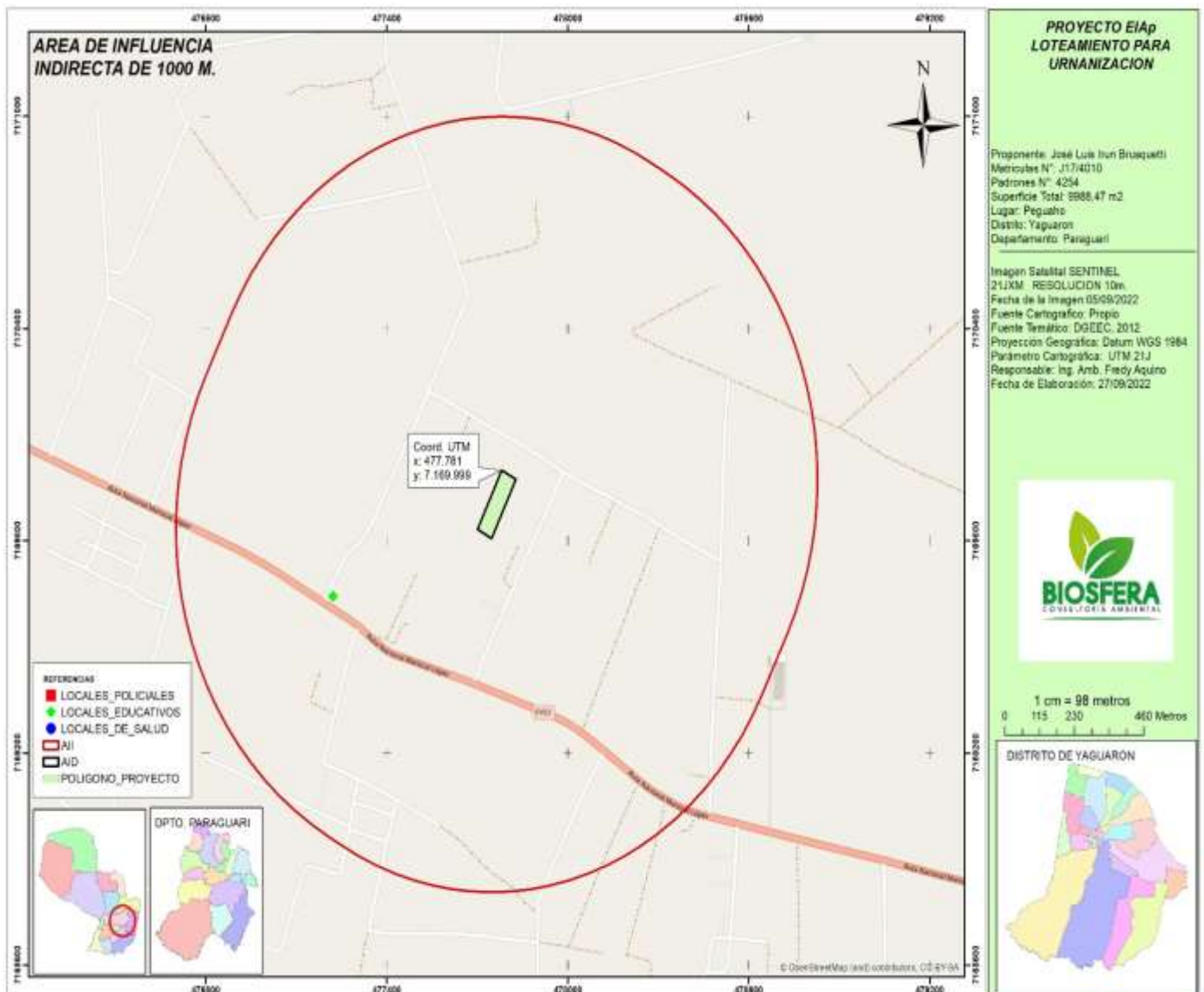


Imagen N° 2: Area de Influencia Indirecta de la propiedad.

5. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto de loteamiento será ejecutado dentro del inmueble con superficie de 9988.47 m², según el plano de la propiedad cuenta con 1 manzana, fraccionada en 16 lotes. No se observa cauce hídrico dentro de la propiedad y según imagen satelital tampoco se observa área boscosa.

No se ha dejado área para plaza ni edificio público ya que la superficie a lotear es de 9988,47 m² y según la Ley de Loteamiento en su Art. 11° menciona que la transferencia a la Municipalidad de área para plaza y edificio público se realizara a partir de 2 has., por lo que este requisito no corresponde para este loteamiento.

5.1. Recopilación de informaciones:

- Trabajo de campo: Se ha realizado visita dentro de la propiedad donde será ejecutado el proyecto y del entorno con la finalidad de obtener información sobre las variables que podrían verse afectados.
- Recolección de datos: Esta etapa consiste en recabar todas las informaciones relacionadas al proyecto como; planos, documentos del inmueble, datos del proponente e igualmente se realizó una recopilación de las normas y disposiciones legales relacionados al loteamiento.
- Procesamiento de la información: Una vez obtenida todas las informaciones se procedió al ordenamiento y análisis de las mismas, con respecto a la actividad de loteamiento, a partir del cual se obtuvo, la definición del entorno del proyecto y posterior elaboración del informe de EIAp.

5.2. El Proyecto Contempla las Siguietes Fases:

- Demarcación y Limpieza: Consiste en la demarcación de los lotes y los accesos correspondientes a la manzana, para lo cual se contratará los servicios de personales capacitados para la determinación geométrica de los lotes y la demarcación de caminos.
- Trazado de calles: En esta etapa se realizará el perfilado y delineación de las calles, los caminos principales tienen como función unirse a los caminos municipales principales para la circulación de vehículos, los caminos secundarios indican los accesos a lotes y manzanas respectivamente que componen el loteamiento.

- Amojonado y Estaqueo de Lotes: La realización del amojonamiento in situ de lotes y caminos, los trabajos serán realizados según el plano de fraccionamiento.
- Comercialización: Una vez realizadas los trabajos correspondientes para la apertura del loteamiento, se realizará la comercialización, en la que el interesado en adquirirla, se pondrá en comunicación directa con los vendedores, conforme a las condiciones y lineamientos que siguen, como ser condiciones de dominio y la responsabilidad que asumen los compradores con respecto a las leyes civiles y ambientales.

5.3. Descripción del Uso de la Propiedad.

- Area para Lotes: Según el plano de la propiedad el inmueble se encuentra dividida en 1 manzana que ocupa una superficie total de 6329,10 m² (63,36%).
- Caminos: La apertura de calles se realizará en una superficie de 3659,37 m² (36,64%) las cuales serán divididas entre internas y perimetrales.

Se puede observar la superficie de los lotes.

MANZANA 1	
SUPERFICIE 6329.10 m ²	
Lote	Sup. c/u
Lote N° 1 al 14	398.13 m ²
Lote N° 15	391.34 m ²
Lote N° 16	363.94 m ²

CUADRO DE SUPERFICIE DE CALLES.	
CALLE	SUPERFICIE
CALLE 01	516.93 M ²
CALLE 02	2712.04 M ²
CALLE 03	430.40 M ²
TOTAL:	3659.37 M ²

RESUMEN DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE DE LOTES:	6329.10 M ²
SUPERFICIE DE CALLES:	3659.37 M ²

TOTAL	9988.47 M ²
-------	------------------------

5.4. Servicios Básicos:

✓ Energía Eléctrica: Una vez habilitada el loteamiento contara con energía eléctrica, que será abastecida por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

✓ Agua Potable: Cada ocupante de lote podrá realizar la perforación de pozo común, es responsabilidad del municipio proveer de agua potable a los habitantes.

✓ Recolección de Residuos: Los residuos que serán generados por los personales en etapa de limpieza, deberán ser recolectados y retirados del lugar, queda prohibido la utilización de fuego como medidas de eliminación de residuos.

En etapa operacional los residuos domiciliarios deberán ser retirados por empresa tercerizada dependiente de la municipalidad.

✓ Efluentes Residuales: Serán originados ya en etapa de ocupación de los lotes, los efluentes residuales tendrán un tratamiento primario que consiste en la disposición en cámara séptica y pozo absorbente.

5.5. Especificaciones.

Materiales:

- ✓ Estancas de maderas para el amojonamiento de lotes.
- ✓ Metros.
- ✓ Combustible.
- ✓ Herramientas manuales.
- ✓ Equipos de medición y otros.

5.6. Recursos Humanos: Aproximadamente trabajaran 5 personas en forma directa e indirecta.

5.7. Infraestructura/Maquinarias:

- ✓ Tractor.
- ✓ Camión tumba.
- ✓ Moto niveladora.
- ✓ Pala, machetes, hachas.
- ✓ Botiquín de primeros Auxilios (etapa de limpieza).

- ✓ E.Q.I Equipo de protección Individual en etapa de limpieza; (botas de gomas, pierneras, guantes, etc.)

5.8. Producción: Ver plano del inmueble.

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO.

Paraguari es uno de los diecisiete departamentos que, junto con Asunción, Distrito Capital, forman la República del Paraguay. Su capital es la homónima Paraguari y su ciudad más poblada, Carapeguá. Está ubicado en el centro de la región oriental del país, limitando al norte con Cordillera, al noreste con Caaguazú, al este con Guairá y Caazapá, al sur con Misiones y al oeste con Ñeembucú y Central. Con 8705 km² es el cuarto departamento menos extenso —por delante de Cordillera, Guairá y Central, el menos extenso— y con 254 884 hab. en 2017, el séptimo más poblado, por detrás de Central, Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú, San Pedro y Cordillera.¹² Patrona Santo Tomas

Historia: El territorio que ocupa este departamento está situado en un valle llamado antiguamente "Yarigua'a" que constituía parte del territorio de la acción misionera de los sacerdotes jesuitas en la época de la colonización.

En la zona se encontraban asentados numerosos pueblos, cuyos habitantes contaban con el adoctrinamiento de sacerdotes y capellanes que se encargaban de dirigir las actividades agrícolas y ganaderas.

Parte del territorio estaba ocupado también por los misioneros dominicos que tenían a su cargo el pueblo "Tavapy" con población negra.

A finales del siglo XVI, los misioneros franciscanos fundaron la ciudad de Yaguaron con población indígena guaraní.

El desarrollo de la población se consolidó recién en el siglo XVII y las poblaciones civiles tomaron forma en el siglo XVIII.

Así se sucedieron las fundaciones de las que hoy forman parte de este departamento. En 1725 se fundó la ciudad de Carapeguá, en el año 1733 se fundó Quiindy, en 1766 tuvo lugar la fundación de Ybycuí, en 1769, Pirayú, en 1775 se fundó la actual capital del departamento: Paraguari. Sigue la

lista de las sucesivas fundaciones, en el año 1776 se fundó Quyuquyhó, las ciudades de Ybytymí y Acahay en el año 1783 y en 1787 se fundó Caapucú.

Durante el gobierno de Don Carlos Antonio López este territorio se vio beneficiado con la inauguración del ferrocarril en el año 1854. Una vez finalizada la Guerra de la Triple Alianza, las vías llegaron hasta Villarrica, lo cual generó la fundación de nuevas ciudades como Cerro León, Escobar, Sapucái y Caballero.

Con el tiempo se formaron dos líneas de poblaciones, las que estaban al borde de la ruta y las que estaban bordeando las vías del ferrocarril. Esta situación contribuyó a que en 1906 se formaran dos departamentos distintos, por un lado, el departamento de Quiindy con las ciudades ruterías y el de Paraguarí que estaba constituido por las ciudades de Carapeguá, Tavapy, Caballero, Escobar, Yaguarón, Pirayú, Ypacarai e Itaguá, estos dos últimos pertenecientes en la actualidad al departamento Central.

En 1945 la división política se modificó definitivamente quedando establecido el IX departamento de Paraguarí como es actualmente.

Orografía: Paraguarí cuenta con una rica variedad de tierras en su paisaje, elevadas al norte y constituida por cerros que son desprendimientos de la cordillera de Altos. Hacia la zona del centro y suroeste posee tierras onduladas y planas con extensos valles cubiertos de pastizales buenos para la ganadería.

En este departamento se encuentran los cerros Mbatovi, Caré, Chalá, Però e Ybycuí. También tiene cerros de menor altura como los de Pirayú, Azcurra, Verá, León, Paraguarí y Jhú

Hidrografía: Los afluentes de río Tebicuary desembocan en Paraguarí, así los ríos Tebicuarymí, Negro y el arroyo Mbuyapey bañan sus costas.

Otra vertiente ubicada en esta zona es la del lago Ypoá y la laguna verá, que conforman los arroyos Ca'añabé, Aguai'y.

Ubicación: Paraguarí está situado en el suroeste de la región Oriental, entre los paralelos 25° 25' y 26° y 30' de latitud sur y entre los meridianos 56° 35' y 57° 40' de longitud oeste.

Limita al norte con los departamentos de Cordillera y Caaguazú.

Al sur, con el departamento de Misiones.

Al este limita con los departamentos de Guairá y Caazapá.

Al oeste, con los departamentos Central y Ñeembucú.

Clima: En el verano, la temperatura máxima alcanzada es de 39° C y la mínima, en el invierno es de 2° C. La temperatura media anual es de 21° C.

Medios de comunicación y vías: Antiguamente, la principal vía de comunicación era el ferrocarril Carlos Antonio López y la ruta I, Mcal. López que posee ramales que se extienden hacia las ciudades de Piribebuy, Carapeguá-Ybycuí, Caapucú-Mbuyapey y Mbuyapey-Ybycu'í. Actualmente, el ferrocarril ha dejado de funcionar. Paraguarí posee pistas de aterrizaje para máquinas aéreas pequeñas.

En cuanto a los medios de comunicación radial, existen emisoras de Amplitud Modulada, como ser Radio 1000; y en Frecuencia Modulada, entre las cuales caben citar algunas emisoras por municipios; en Yaguarón: Radio Yaguarón F.M. 96.1 (C.C.Y.), Emerenciana F.M. 104.1, Radio Yaguarón Poty F.M. 87.9. En Paraguarí: Radio Paraguarí F.M. 96.9; Radio 10 F.M. 106.7; Radio Express F.M. 98.9; Mi Favorita F.M. 105.5; Radio Conexión F.M. 101.5; Radio Santo Tomás F.M. 99.3. En Carapeguá: Radio Panamericana F.M. 93.5; Radio Carapeguá F.M. 90.5, Radio Diferente F.M. 91.9; Radio Global F.M. 107.9 y Radio Mágica F.M. 91.7. En La Colmena: Radio Colmenar F.M. 92.5 y Radio Comunitaria. En Tebicuarymí, Radio Cañaverl F.M. 96.1. En Ybycuí: Radio La Paz F.M. 93.3; Radio Ybycuí F.M. 103.3; Radio Rosedal F.M. 90.1 y Radio Amistad. En Quiindy: Radio Quiindy F.M. 104.7 y Radio Manantial F.M. 96.1.

En cuanto a prensa escrita, el 15 de agosto de 2011 salió el primer periódico departamental con el nombre Paraguari.Web que luego se llamó Quincenario La Región, integrante de Cadena Comunicación Yaguaron, aunque este periódico pronto desapareció por falta de apoyo.

Economía: Este departamento es rico en producción ganadera. Sus habitantes se dedican principalmente a la cría de ganado vacuno y porcino, en menor escala se cría ganado ovino, equino y caprino.

También la producción avícola ocupa un lugar importante en la producción, se crían gallinas, gansos, pavos y guineas.

La producción agrícola ocupa un lugar menos importante y se orienta principalmente al abastecimiento propio de sus habitantes. El departamento posee cultivos de arroz, maíz, cebolla, naranjo dulce, banano, batata, naranjo agrio, poroto, tomate, piña, pomelo, vid, arveja y papa.

Las industrias que se encuentran en Paraguarí son: ingenio azucarero, hilanderías de algodón, industrias lácteas, destilerías de caña y de alcohol carburante.

Entre las artesanías, Carapeguá se destaca con la producción de un tejido llamado poyvi, también se produce ao po'í, encaje jú, hamaca y otros.

Turismo: Este departamento tiene lugares muy interesantes marcados por una larga historia. El templo de Yaguaron cuyo altar fuera tallado a mano por los indígenas en el año 1775.

Su naturaleza es muy amplia y posee atractivos como el Lago Ypoá y sus afluentes, los numerosos cerros que permiten la realización de turismo de aventura, entre ellos el cerro Yaguaron ubicado a 180 msnm. Este cerro tiene la peculiaridad de estar marcado por huellas impresas en sus rocas. La creencia popular atribuye las pisadas a Santo Tomás en su paso por esas tierras.

También se encuentra el cerro Acahay con 672 metros que fue declarado Monumento Natural y está constituido por un antiguo volcán apagado.

La Eco Reserva Mbatoví está situada en este departamento. Este espacio tiene programas de turismo aventura y está ubicado al pie del cerro del mismo nombre.

El museo Dr. Gaspar Rodríguez de Francia tiene una interesante exposición de objetos que pertenecían al prócer.

7. CONSIDERACIONES LEGISLATIVA Y NORMATIVAS.

El marco legal e institucional dentro del cual se analizan los aspectos ambientales del proyecto hace relación a la implementación de normativas para el caso específico, y otros elementos que ayudan a comprender mejor el escenario socioeconómico en el cual se desarrolla. Es por ello que, a continuación, se mencionan las principales normas legislativas que tienen una estrecha relación con el proyecto.

Principales Leyes Ambientales:

➤ Ley N° 6.123/18 – "Que eleva al rango de ministerio a la secretaria del ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Art 1. Elevase al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base a un ambiente saludable y la protección ambiental.

➤ Ley N° 1.561/00 – "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, la Secretaría del Ambiente".

Considerando, entre otros aspectos, que se han identificado indefiniciones, asimetrías, superposiciones, y vacíos a las estructuras jurídicas existentes relacionadas con aspectos ambientales, en el año 2000 se crea el Sistema Nacional del Ambiente a través de la Ley N° 1.561/00 que tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.

➤ Ley N° 294/93 - "De Evaluación de Impacto Ambiental".

La Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", establece la obligatoriedad del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para todo proyecto de obra pública o privada que por su naturaleza, magnitud o localización pudiera ocasionar alteraciones al ambiente.

Actualmente, la Ley mencionada en este capítulo está reglamentada por el Decreto N° 453/13 firmado en fecha 08 de octubre del año 2013.

➤ Ley N° 836/80 - "Código Sanitario".

Fue aprobado por Ley N° 836/80, y se refiere a la contaminación ambiental en sus Artículos 66, 67, 68 y 82.

El Código Sanitario reglamenta funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) para dictar resoluciones en materias de prevención y control de contaminación ambiental, y dedica capítulos que regulan en el ámbito general áreas como: i) Agua para consumo humano y recreación; ii). Alcantarillado y desechos industriales; higiene en la vía pública; iii). Edificios, viviendas y urbanizaciones; etc.

➤ Ley N° 1.160/97 - "Código Penal".

Los hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana están regulados en Título III, 1er capítulo, parte Especial del Código Penal. La pena por la comisión de estos hechos puede consistir en la privación de la libertad o multa.

➤ Ley N° 716/96 - "Delitos Contra el Medio Ambiente".

Artículo N°. 1° "Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenan, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana".

➤ Ley N° 6.256/18 - "Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental".

El objetivo de esta ley es propiciar la protección, recuperación, y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental, para que, en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país. A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se prohíbe en la Región Oriental, realizar actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos.

- Ley N° 3.239/07 - "De los Recursos Hídricos del Paraguay".

La Ley, establece las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay, de acuerdo al artículo 25° de la Ley N° 1.561/00. La Ley establece que las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos deberán apuntar al Uso Sostenible del Recurso en cantidad y calidad, considerando el uso racional de los recursos naturales a fin de no comprometer los ecosistemas vitales.

- Ley N° 352/94 - "De Áreas Silvestres Protegidas".

La presente Ley tiene por objeto fijar normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país, para lo cual contará con un Plan Estratégico.

Se declara de interés social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, el que será regulado por la presente Ley y sus reglamentos.

Todos los habitantes, las organizaciones privadas e instituciones del Estado tienen la obligación de salvaguardar las Áreas Silvestres Protegidas. Todas la Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público serán inalienables e intransferibles a perpetuidad.

- Ley N° 6.390/20 "Que Regula la Emisión de Ruidos".

Esta Ley tiene por objeto regular la emisión de ruidos capaces de afectar el bienestar o dañar la salud de personas o seres vivos, a fin de asegurar la debida protección de la población, del ambiente y de bienes afectados por la exposición a los ruidos.

➤ Ley N° 3.956/09 – "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República Del Paraguay".

Esta Ley tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad práctica deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.

➤ Ley N° 5.211/94 – "Calidad del Aire".

Esta Ley tiene por objeto proteger la calidad del aire y de la atmósfera, mediante la prevención y control de la emisión de contaminantes químicos y físicos del aire, para reducir el deterioro del ambiente y la salud de los seres vivos, a fin de mejorar la calidad de vida y garantizar la sustentabilidad del desarrollo.

➤ Ley N° 426/94 – "Orgánica Departamental".

El Gobierno Departamental tiene como objeto:

a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales;

g) Participar de los programas de cooperación internacional en el Departamento dentro de los límites establecidos en los Acuerdos

Internacionales, así como hacer uso del crédito público o privado, nacional o internacional conforme a la Ley.

➤ Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 y el Capítulo IV de los loteamientos que reemplaza a la Ley N° 1.902/02 de Loteamientos.

Las Municipalidades también tienen participación en el saneamiento y protección del medio ambiente, ya que la "Ley Orgánica Municipal" en sus Artículos 18, 43 y 63 les otorga el derecho de legislar en materias tales como suministro de agua, alcantarillas, aguas recreativas y control de actividades industriales consideradas insalubres y/o peligrosas, en lo que se refiere a salud pública.

En cuanto a los loteamientos, en el Art. N° 241 se mencionan los requisitos para la aprobación de los planos, el art 244 habla de la aprobación Municipal, el art. 246 de las obligaciones del propietario una vez obtenida la aprobación Municipal, el art. 247 de la contribución inmobiliaria obligatoria, el art. 248 de la ubicación de las fracciones públicas entre otros artículos relacionados con loteamientos.

Decretos Reglamentarios:

➤ Decreto N° 10.579 – "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1.561/2.000 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente".

➤ Decreto N° 453/13 – "Por el cual se reglamenta la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental"

Decreto que establece los lineamientos para el proceso de licenciamiento ambiental de obras y actividades a fin de contar con una norma dinámica que dé respuestas a nuevas realidades y eventuales omisiones, que permitiría ampliar las obras y actividades que deberían someterse a evaluación de impacto ambiental cuando existan argumentos razonables para ello y, asimismo, un procedimiento para que la ciudadanía y los eventuales afectados puedan solicitar, en forma fundada, la evaluación de impacto ambiental de una obra o actividad en particular.

➤ Decreto 954/13 – "Por el cual se modifican y amplían los artículos 2º, 3º, 5º, 6º inciso e), 9º, 10, 14 y el anexo del decreto N° 453 del 8 de octubre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el decreto N° 14.281/1996.

Artículo N° 1. Modifícase y ampliése el Artículo 2º del Decreto No 453 del 8 de octubre de 2013 "Capítulo 1 De las obras y actividades que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental", el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 2 Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7º de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son:

- a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores;
- b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;
- e) Los complejos y unidades industriales;
- d) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos;
- e) Extracción de combustibles fósiles y sus procesamientos
- f) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, agua servida y efluentes industriales en general;
- g) Obras hidráulicas en general;
- h) Usinas y líneas de transmisión de energía eléctrica;
- i) La producción de carbón vegetal y otros generadores de energía, así como las actividades que lo utilicen;
- j) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales;

- k) Obras viales en general;
 - l) Obras portuarias en general y sus sistemas operativos;
 - m) Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos;
 - n) Depósitos y sus sistemas operativos;
 - ñ) Talleres mecánicos;
 - o) Obras de construcción, desmontes y excavaciones;
 - p) Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección en general;
 - q) Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas;
 - r) La introducción de especies exóticas, la explotación de bosques nativos, de flora y fauna silvestres, la pesca comercial;
 - s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.
- Decreto N° 9.824/12 - "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4.241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional".

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LOS IMPACTOS QUE PODRÍAN SER GENERADOS.

POSIBLES IMPACTOS.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
✓ Pérdida de los nutrientes por la modificación de la capa superficial del suelo.	✓ Limitar el movimiento de suelo solo en las áreas a lotear.	✓ Conservar el empastado en las veredas.
✓ Posible erosión del suelo debido a la	✓ Mantener el suelo cubierto con	✓ En caso de que se realice proteger las cunetas contra la

<p>eliminación de la cobertura vegetal para apertura de calles y lotes.</p> <p>✓ Posible contaminación del suelo por derrame accidental de combustibles y aceites de las maquinarias que serán utilizados.</p>	<p>vegetaciones en las veredas de las calles.</p> <p>✓ Las maquinarias a utilizar deberán estar en perfecto estado de mantenimiento a fin de evitar posibles pérdidas.</p>	<p>erosión por medio del empastado en lugares con mucha pendiente libre de cobertura vegetal.</p> <p>✓ En caso de derrame, recoger en una bolsa especial para su recolección por empresa autorizada.</p>
<p>✓ Alteración de la calidad del suelo por la disposición incorrecta de residuos sólidos que serán generados en etapa de limpieza y ocupación de lotes.</p>	<p>✓ Queda prohibido la utilización de fuego como medida de eliminación de residuos en etapa de limpieza.</p> <p>✓ Recolección de residuos por parte del municipio en etapa operacional.</p>	<p>✓ El municipio será la institución encargada de controlar y multar la disposición de residuos en sitios baldíos.</p>
<p>✓ Posible erosión hídrica por limpieza de la cobertura del suelo.</p>	<p>✓ Conservación de gramíneas en las veredas de los caminos.</p>	<p>✓ Realizar mantenimiento de las calles especialmente después de cada lluvia.</p> <p>✓ No realizar ningún tipo de trabajo en épocas de lluvias.</p>
<p>✓ Posible contaminación por disposición incorrecta de efluentes residuales.</p>	<p>✓ Eliminación adecuada de efluentes residuales por medio de tratamiento primario.</p>	<p>✓ Sera responsabilidad de los habitantes.</p>
<p>✓ Alteración de la calidad del agua</p>	<p>✓ Los equipos y maquinarias que</p>	<p>✓ Realizar mantenimiento de los equipos y maquinarias en</p>

<p>subterránea por posible derrame de hidrocarburos de las maquinarias que serán utilizadas.</p>	<p>operen deberán estar en perfecto estado de mantenimiento, a fin de evitar pérdidas de posibles contaminantes.</p>	<p>talleres habilitados.</p>
<p>✓ Probabilidad de producirse enfermedades respiratorias (Alérgicas) en los trabajadores. ✓ Emisión de partículas a la atmósfera. ✓ Generación de ruidos por maquinarias que serán utilizadas.</p>	<p>✓ Utilizar equipos y maquinarias en buen estado. ✓ Evitar el trabajo con maquinarias pesadas en épocas de mucho viento para evitar la dispersión de polvo.</p>	<p>✓ Para reducir las emisiones sonoras, los vehículos y maquinarias adecuarán su velocidad en situaciones de actuación simultánea.</p>
<p>✓ Alteración del paisajismo natural del lugar para la apertura de caminos y lotes. ✓ Contribución con la disminución de los recursos naturales. ✓ Deterioro del hábitat de animales existentes en la zona.</p>	<p>✓ Se diseñará la construcción de un nuevo aspecto visual paisajístico de acuerdo al lugar. ✓ Extracción de árboles según el diseño del Proyecto.</p>	<p>✓ Contar con un método de arborización y de cobertura vegetal dentro del diseño de las calles. ✓ Implementar las medidas necesarias con el fin de evitar la destrucción de nidos, guaridas y cuevas de la fauna local. Se recomienda que, en caso de encontrarse con un nido en la zona de actividad durante la limpieza, tratar de movilizar los mismos sin manipularlos mucho o destruirlos.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de encontrar algún reptil u otro animal, llamar a las autoridades competente para su rescate. ✓ Concienciar a los empleados sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Peligro a los transeúntes por la utilización de maquinarias pesadas en etapa de limpieza. ✓ Los funcionarios corren el riesgo de sufrir accidentes laborales durante la actividad de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibir la entrada a personas extrañas durante la actividad de limpieza. ✓ Colocar señalizaciones visibles para proteger la vida de los transeúntes. ✓ Utilización obligatoria de equipo de protección individual por parte de los obreros en etapa de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar los trabajos de limpieza con precaución para evitar accidentes. ✓ Contratar a funcionarios con experiencias en el área. ✓ Contar con un vehículo para traslado en caso de emergencias.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PRESENTADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

9. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL.

El Plan de Monitoreo es el seguimiento rutinario del programa de mitigación utilizado para atenuar los potenciales impactos ambientales, la Evaluación de los Procesos de monitoreo se utiliza para medir la calidad e integridad de la implementación del programa de mitigación y evaluar su cobertura.

Los resultados de la evaluación de los procesos están dirigidos a informar correcciones a medio plazo para mejorar la eficacia de los programas.

Verificar que se cumplan las recomendaciones:

- ✓ Controlar la ejecución del proyecto según el plano, que deberá estar aprobado por el municipio.
- ✓ Control de las maquinarias a utilizar.
- ✓ Controlar el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal.
- ✓ Controlar el cumplimiento de las medidas recomendadas.

9.1. Manejo de Polvo durante la Actividad de Limpieza.

❖ Etapa de Limpieza: En etapa de limpieza, se generarán emisiones menores de gases de combustión y de material particulado localmente en el sitio de obras, debido al movimiento de tierra y otras labores, se recomienda no realizar los trabajos con maquinarias pesadas en épocas de mucho viento.

❖ Etapa de Operación: Las emisiones atmosféricas que serán generadas durante la etapa de operación corresponden al flujo de vehículos, que se irán manifestando gradualmente de acuerdo al proceso de ocupación del loteamiento.

9.2. Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos.

❖ Etapa de limpieza: Serían generados en etapa de limpieza del inmueble como, resto de vegetales, tierra, los cuales deberán ser eliminados correctamente, la tierra se podrá utilizar para el relleno de otras áreas, con relación a los residuos sólidos domiciliarios que serán generados por los trabajadores durante la limpieza serán dispuestos en basureros y llevados a sitios de disposición autorizados.

❖ Etapa de Operación: Los residuos sólidos que se generen en la etapa de operación (ocupación de lotes), consistirán en desechos domésticos, los cuales deberán ser retirados por camión recolector de residuos dependiente de la municipalidad de la ciudad.

10. PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS EN ETAPA DE LIMPIEZA.

A. Objetivo.

Asegurar el desenvolvimiento operativo de la producción dentro de los lineamientos de las legislaciones ambientales vigentes.

B. Descripción.

El proponente deberá contratar a personas idóneas para el mantenimiento de los equipos y maquinarias a utilizar en etapa de limpieza del inmueble, sobre las cuales se implementará un Plan de Operación y mantenimiento sistemático para asegurar el normal funcionamiento de las mismas.

10.1. Plan de Seguridad Ocupacional.

A. Objetivo.

Mantener un plantel de personales idóneos, capacitados, estable y con buen rendimiento en sus funciones, acorde al cumplimiento de los beneficios laborales y de seguridad proporcionados por el proponente.

B. Descripción.

En las medidas mitigatorias durante la fase de limpieza están indicadas las acciones que deberán ser desarrolladas para evitar y/o mitigar los efectos sobre el medio y por ende la salud de las personas. La mayoría de estas acciones forman parte del Plan de seguridad, entre los principales se encuentra la obligatoriedad de la utilización de EPIs y una adecuada infraestructura. Además de los mencionados deben ceñirse siempre el accionar del emprendimiento a las disposiciones de la Ley 213/93 CODIGO LABORAL Y SUS MODIFICACIONES LEY 496/95.

Recomendaciones:

- ✓ Utilización obligatoria de los Equipos de Protección Individual (etapa de limpieza).
- ✓ Tener a disposición equipos de primeros auxilios para casos de emergencias.
- ✓ Contratar a personales capacitados en el área para evitar cualquier tipo de inconvenientes.

10.2. Plan de Emergencia.

A. Objetivo.

Disponer de las medidas de prevención y contingencias para casos de emergencias en etapa de limpieza.

Casos de accidente de personal: Corte, golpe, mordedura de serpientes, etc.:

- ✓ Habilitar y verificar botiquín de primeros auxilios (etapa de limpieza).
- ✓ Habilitar un teléfono móvil, así como números de policía, cuerpo de bombero, ambulancia, puesto de salud, etc., (etapa de limpieza).
- ✓ Disponer de un vehículo liviano apropiado para caso que se necesite traslado del afectado.

11. PLAN DE CONTINGENCIA.

Las estrategias para la prevención y el control de contingencias se definen como un conjunto de medidas y acciones diseñadas a partir de la evaluación de riesgos asociados a las actividades de operación del proyecto encaminadas en primer lugar a evitar la ocurrencia de eventos indeseables que puedan afectar la salud, la seguridad, el medio ambiente y en general el buen desarrollo del proyecto, y a mitigar sus efectos en caso de que éstos ocurran.

12. CONCLUSION.

- ✓ El proyecto presentado contiene como toda actividad antrópica su grado de impactos negativos y positivos. El Estudio de Impacto Ambiental preliminar propone medidas de Prevención o Mitigación tendientes a evitar o disminuir los potenciales impactos negativos que se podría generar sobre los recursos.
- ✓ Como se puede observar no existen ningún componente en la operación del proyecto que sea altamente contaminante o degradante al ambiente, para los impactos negativos identificados se tiene previsto medidas de prevención o mitigación.
- ✓ Se debe mencionar igualmente que la magnitud del proyecto hace que las medidas mitigadoras presentadas sean muy efectivas si se llevan a cabo.